

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA

Bogotá D.C., trece de enero de dos mil veintitrés.

1. ADMITIR la demanda verbal de CESACIÓN DE EFECTOS CIVILES DE MATRIMONIO CATÓLICO instaurada a través de apoderado judicial por LORENA MARGARITA MORENO PRIETO en contra de ALEJANDRO CASTIBLANCO FRANCO.

2. NOTIFICAR al demandado. De la demanda y sus anexos córrase traslado por el término de veinte (20) días, dando aplicación a lo dispuesto en los artículos 291 y 292 del C.G.P., en concordancia con el artículo 8 de la Ley 2213 de 13 de junio de 2022.

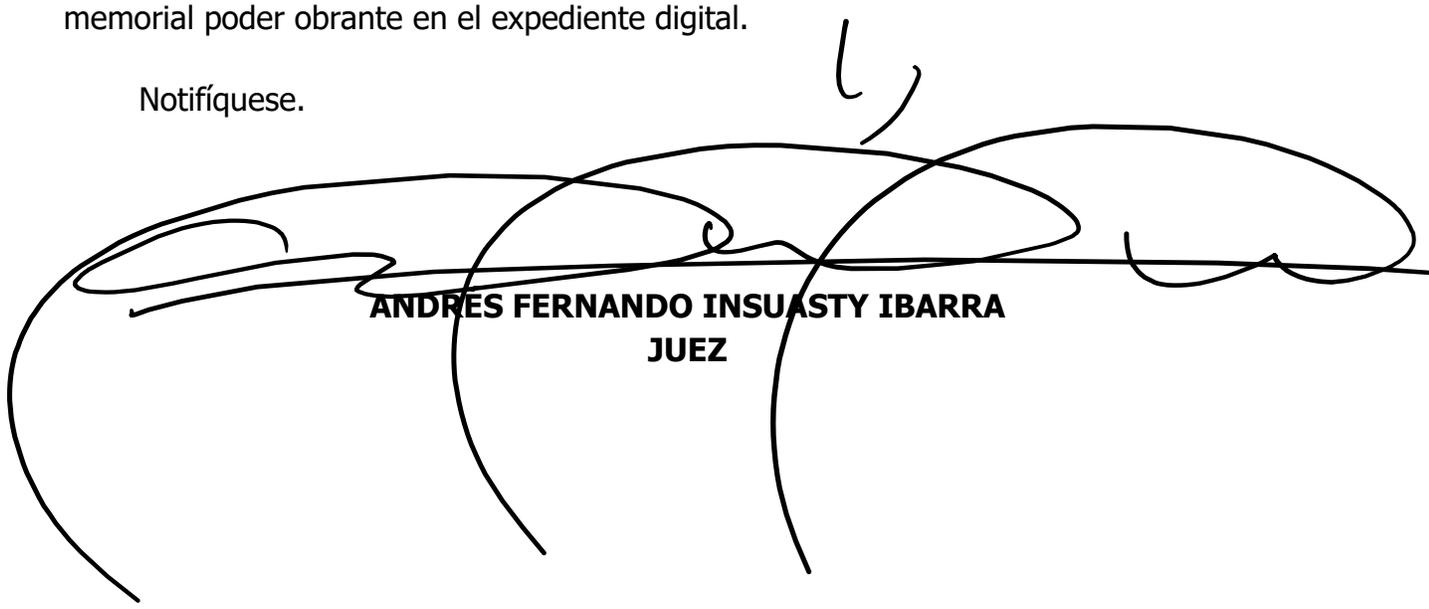
3. Al tenor de lo dispuesto con el artículo 598 del C.G.P., se DISPONE:

3.1. DEJAR a las niñas LETIZIA CASTIBLANCO MORENO y VIRGINIA CASTIBLANCO MORENO, bajo la custodia y cuidado personal provisional de su progenitora LORENA MARGARITA MORENO PRIETO.

4. NOTIFICAR a la Defensora de Familia y a la agente del Ministerio Público adscritas a este Juzgado, de conformidad con lo previsto en el artículo 82 del C.I.A., y artículo 46 del C.G.P.

5. RECONOCER como apoderado judicial de la demandante al abogado OLDAN GIOVANNI GÓMEZ ARANGO, en los términos y para los fines estipulados en el memorial poder obrante en el expediente digital.

Notifíquese.



ANDRÉS FERNANDO INSUASTY IBARRA
JUEZ

YPD

JUZGADO DIECINUEVE DE FAMILIA DE BOGOTÁ D. C.
LA ANTERIOR PROVIDENCIA SE NOTIFICO POR ESTADO
No. 4 de 16/01/2023 a la hora de las 8:00 a.m.

SANDRA ROZO RODRÍGUEZ
Secretaria

Firmado Por:
Andres Fernando Insuasty Ibarra
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Familia 019 Oral
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **64199bffb49960aa648b67e3513fe4bc94b24f72a0131c89cf7ab6c220d56860**

Documento generado en 13/01/2023 12:15:44 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>